



**Universidad de los Andes**  
**Núcleo Universitario Rafael Rangel**  
**Dpto. de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**  
**Área de Finanzas**

## Seminario de Presupuesto

# Tema 6

## Fases del proceso presupuestario

**Prof. Angel Alexander Higuerey Gómez**

Email: [finanzas.a2013@gmail.com](mailto:finanzas.a2013@gmail.com)

Página web: <http://webdelprofesor.ula.ve/nucleotrujillo/anahigo/index.html>

Twitter: @anahigo88

**La Villa Universitaria, febrero, 2014**

# Objetivo

Emplear las diferentes fases que constituyen el proceso para la elaboración del presupuesto en Venezuela: Formulación, Discusión y Aprobación, Ejecución y Evaluación, así como la utilización de las Modificaciones Presupuestarias.

# Contenido

- ◆ Fases del Proceso

- Presupuestario:

- ◆ Formulación

- ◆ Discusión y Aprobación

- ◆ Ejecución

- ◆ Evaluación

# TEMA 6

## **FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO**

# FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO

- ◆ **Formulación**
- ◆ **Discusión y Aprobación Legislativa**
- ◆ **Ejecución**
- ◆ **Evaluación**

# FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO

- ◆ **Formulación**
- ◆ **Discusión y Aprobación Legislativa**
- ◆ **Ejecución**
- ◆ **Evaluación**

# FORMULACIÓN

- ◆ El sistema presupuestario está interrelacionado con los siguientes sistemas
  - ◆ Sistema de planificación y de inversiones
  - ◆ Sistema de tributación
  - ◆ Sistema de crédito público
  - ◆ Sistema de recursos humanos
  - ◆ Sistema compras y contrataciones
  - ◆ Sistema de administración de bienes

# Base legal para la Formulación del Presupuesto de la República

- ◆ Artículos 35 al 38 de la LOAFSP
- ◆ Definición de los lineamientos generales y las prioridades de gasto; esta tarea le corresponde al Presidente de la República, en Consejo de Ministros.
- ◆ La Oficina Nacional de Presupuesto elaborará el Proyecto de Ley de Presupuesto
- ◆ El Poder Judicial, Ciudadano y Electoral, lo formalizarán ante la Asamblea Nacional, pero deberán enviarlos al Ejecutivo Nacional para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto.
- ◆ Finalmente, el Proyecto de Ley de Presupuesto, será presentado por el Ejecutivo Nacional antes del 15 de octubre de cada año.



# Preparación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos

- ◆ La administración tributaria, a través del SENIAT, en lo referente a las estimaciones de la renta interna y aduanera.
- ◆ El Ministerio del poder populara de Planificación y Finanzas, quien elabora las directrices estratégicas trazadas en el Plan Estratégico Nacional.
- ◆ La Oficina Nacional del Tesoro, en lo que se refiere a la recaudación

# FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- ◆ Analizar las políticas, objetivos y metas definidas en el Plan Estratégico Nacional y en el Plan Operativo Anual.
- ◆ Definir y cuantificar el financiamiento del presupuesto.
- ◆ Definir la cantidad y calidad de los bienes y servicios.
- ◆ Calcular los insumos reales que se requieren para producir los bienes y servicios.
- ◆ Definir la estructura organizativa.
- ◆ Definir la Estructura Programática.
- ◆ Asignar insumos reales a las categorías programáticas.
- ◆ Valorar los recursos reales

# DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

- ◆ **Situado Constitucional** artículo 167 CRBV, numeral 4

*El situado es una partida equivalente a un máximo del 20 % del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, la cual se distribuirá entre los Estados y el Distrito Capital en la forma siguiente: Un 30 % de dicho porcentaje por partes iguales, y el 70 % restante en proporción a la población de cada una de dichas entidades.*

*En cada ejercicio fiscal, los Estados destinarán a la inversión un mínimo del 50 % del monto que les corresponda por concepto de situado. A los Municipios de cada Estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del 20 % del situado y de los demás ingresos ordinarios del respectivo Estado.*

*En caso de variaciones de los ingresos del Fisco Nacional, que impongan una modificación del Presupuesto Nacional, se efectuará un reajuste proporcional del situado.*

# LIMITACIONES

- ◆ **La Ley de Universidades**, en su artículo 13 indica:  
*En la Ley de Presupuesto se incluirá anualmente con destino a las Universidades Nacionales una partida cuyo monto global no será menor del 1,5 % del total de rentas que se propongan en dicha Ley.*
- ◆ **La Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales**, en su artículo 69, establece la obligatoriedad de incluir en el Presupuesto Nacional una subvención que no podrá ser menor del 1,5 % de los salarios cotizados, para financiar los gastos administrativos.

# Aprobación del Proyecto de Presupuesto

- ◆ El artículo 38 de la LOAFSP, establece que el proyecto de presupuesto será presentado a la Asamblea Nacional **antes del 15 de octubre** de cada año y deberá ser aprobado antes del 15 diciembre.

# Reconducción del Presupuesto

Si el Ejecutivo Nacional no presenta el Proyecto de Presupuesto antes del 15 de octubre o si fuere rechazado por la Asamblea Nacional, antes del 15 de diciembre de cada año, el presupuesto se reconducirá; en este caso entrara en vigencia para el próximo ejercicio fiscal, el presupuesto ejecutado en ese año.

# Reconducción del Presupuesto

Sí en el transcurso del período enero – marzo, del ejercicio del presupuesto reconducido, el Ejecutivo Nacional, presentase a consideración de la Asamblea Nacional un nuevo proyecto de presupuesto, y éste fuere aprobado, entonces, dicho presupuesto tendrá vigencia a partir del mes de abril.

En este caso, se darán por aprobados los créditos presupuestarios equivalentes a los compromisos adquiridos con cargo al presupuesto reconducido.

# PRESUPUESTO RECONDUCIDO

Además, en resguardo del equilibrio presupuestario, se realizarán los siguientes ajustes al presupuesto reconducido:

## ◆ **EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- ◆ Excluirán los ingresos que no pueden ser recaudados nuevamente.
- ◆ Estimarán cada uno de los ramos de ingresos para el nuevo ejercicio.



# PRESUPUESTO RECONDUCIDO

## ◆ EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

- ◆ Eliminará los créditos presupuestarios que no son recurrentes, por haber cumplido los fines para los cuales fueron previstos.
- ◆ Comprenderá la asignación por concepto del Situado Constitucional correspondiente a los ingresos ordinarios que se estimen para el nuevo ejercicio y los aportes que deban ser hechos de conformidad con lo establecido con las leyes
- ◆ Contendrá los créditos presupuestarios necesarios para el servicio de la deuda pública y las cuotas que el Fisco Nacional deba aportar para los conceptos de compromisos derivados de la ejecución de Tratados Internacionales.
- ◆ Incluirá los créditos presupuestarios necesarios para asegurar la continuidad y eficiencia de la administración del Estado y, en especial de los servicios educativos, sanitarios, asistenciales y de seguridad.

# EJECUCIÓN

Artículo 47.- Se considera gastado un crédito cuando queda afectado definitivamente al causarse un gasto. El reglamento de esta Ley establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Artículo 48.- Los órganos de la República así como los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria, en las condiciones que fije el reglamento de esta Ley. En todo caso, se registrará **la liquidación** o el momento en que se devenguen los ingresos y **su recaudación efectiva**; y en materia de gastos, además del momento en que se **causen** éstos, según lo establece el artículo anterior, las etapas del **compromiso** y del **pago**.

El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios; y el del pago para reflejarla cancelación de las obligaciones asumidas.

# EJECUCIÓN

- ◆ **¿Quién lo ejecutará?**
- ◆ **¿En qué lo ejecutará?**
- ◆ **¿Cómo lo va a ejecutar?**

# Etapas de la Ejecución de los Ingresos

- ◆ **Ingreso Causado:** Es el momento en que nace un derecho de percibir una contraprestación monetaria en razón de la venta de bienes o servicios o de disposiciones legales.
- ◆ **Ingreso Liquidado:** Momento de la determinación de la cuantía de la contraprestación económica, perfeccionada mediante un acto administrativo.
- ◆ **Ingreso Recaudado:** Momento de la transferencia al acreedor de parte del efectivo del deudor, a objeto de eliminar la deuda.

# Etapas de la Ejecución del Gasto

- ◆ **Compromiso:** Acto administrativo, mediante el cual se dispone a realizar un gasto.
- ◆ **Causado:** Cuando se contrae una obligación de pagar por los bienes y servicios recibidos (deuda)
- ◆ **Pago:** Momento mediante el cual se extingue la obligación.

- ◆ **Compromiso:** Cuando se emite y se aprueba la orden de compra, ya que se produce una relación contractual con un tercero.
- ◆ **Causado:** Cuando se recibe el bien, porque nace una obligación de pago.
- ◆ **Pago:** Cuando se emite la orden de pago o el cheque, ya que se extingue la obligación de pago.

# Formas de Otorgar los Compromisos

- ◆ **Concurso abierto**
- ◆ **Concurso cerrado**
- ◆ **Concurso abierto anunciado Internacionalmente**
- ◆ **Adjudicación Directa**

# Concurso abierto

## (artículo 55 Ley de Contrataciones Públicas)

Es la modalidad de selección pública del contratista, en la que pueden participar personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y las condiciones particulares inherentes al pliego de condiciones.



# Concurso abierto

## (artículo 55 Ley de Contrataciones Públicas)

- ◆ Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente:
  1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.).
  2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT.).

# Concurso Cerrado

(artículo 61 Ley de Contrataciones Públicas)

Es la modalidad de selección del contratista en la que al menos cinco (5) participantes son invitados de manera particular a presentar ofertas por el órgano o ente contratante, con base en su capacidad técnica, financiera y legal.

# Concurso Cerrado

## (artículo 61 Ley de Contrataciones Públicas)

- ◆ Puede procederse por Concurso Cerrado:
  1. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.) y hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.).
  2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.) y hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT.).

# Concurso Cerrado

## (artículo 62 Ley de Contrataciones Públicas)

Puede también procederse por Concurso Cerrado independientemente del monto de la contratación, cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado lo justifique, en los siguientes casos:

1. Si se trata de la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación.
2. Por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en la disposición legal que regule la materia.
3. Cuando de la información verificada en los archivos o base de datos suministrados por el Registro Nacional de Contratistas, los bienes a adquirir los producen o venden cinco o menos fabricantes o proveedores, o si sólo cinco o menos industrias están en capacidad de ejecutar las obras o prestar los servicios a contratar.

# Consulta de precios

## (artículo 62 Ley de Contrataciones Públicas)

Es la modalidad de selección de contratista en la que, de manera documentada, se consultan precios a por lo menos tres (3) proveedores de bienes, ejecutores de obras o prestadores de servicios.

# Consulta de precios

## (artículo 62 Ley de Contrataciones Públicas)

Se puede proceder por Consulta de Precios:

1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.)
2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.).

# Contratación Directa

## (artículo 76 Ley de Contrataciones Públicas)

Es la modalidad excepcional de adjudicación que realiza el órgano o ente contratante, que podrá realizarse de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

# Contratación Directa

## (artículo 76 Ley de Contrataciones Públicas)

Con acto motivado

Se podrá proceder excepcionalmente a la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos:

1. Si se trata de suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras requeridas para la continuidad del proceso productivo, y pudiera resultar gravemente afectado por el retardo de la apertura de un procedimiento de contratación.
2. Cuando las condiciones técnicas de determinado bien, servicio u obra, excluyen toda posibilidad de competencia.



# Consejos Comunales

## (Ley de Contrataciones Públicas)

Artículo 11. Los Consejos Comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente.

Artículo 18. Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a voz, mas no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente Ley.

# ETAPAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN:

- ◆ Emisión de la orden de compra
- ◆ Aprobación de la orden de compra por las autoridades competentes
- ◆ Recepción del bien y la factura correspondiente.
- ◆ Conformación de la factura (se realiza control perceptivo)
- ◆ Revisión de los documentos que sirven como soporte de la obligación.
- ◆ Se emite orden de pago
- ◆ La orden de pago y sus anexos (factura, orden de compra, etc.) son remitido a caja donde se elabora el cheque.
- ◆ El cheque es firmado por las autoridades competentes y se entrega al proveedor.

# EVALUACIÓN

- ◆ La evaluación de la ejecución presupuestaria se sustenta en dos sistemas de información:
  - ◆ La información de ejecución financiera surge directamente de los **registros contables**.
  - ◆ La información de la ejecución física debe ser producida por las propias **unidades administrativas**.

# EVALUACIÓN

- ◆ La evaluación debe medir:
  - ◆ El grado de avance, donde se compara la programación inicial con la ejecución hasta una fecha determinada.
  - ◆ Los desvíos que surgen de comparar lo programado y lo ejecutado para un período.

# EVALUACIÓN

- ◆ A través de las relaciones entre las variables físicas y financieras se determinan los indicadores de gestión que permiten medir la **eficiencia**, la **eficacia** y **calidad** de la gestión de los organismos públicos, validados por los organismos evaluadores externos.

# EVALUACIÓN

- ◆ La eficiencia, mide la relación entre los insumos y el producto o resultado;
- ◆ La eficacia, evalúa la relación entre el producto o resultado y las metas
- ◆ La calidad valora la relación entre producto o resultado y el usuario